1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400031
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: 3 - DESARROLLAR ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LA COMUNICACIÓN INTERNA
Código BPIN: 2024765200021

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2349
Fecha de Expedición: once (11) de julio de 2025
Número de solicitud: 2504 del once (11) de julio de 2025
Rubro: 2.3.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)
Proyecto: 2400031 - MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ____**X**___ ¿Cuál? **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

En este orden de ideas, la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presenta contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES**, según el artículo cuadragésimo primero, las cuales son:

1. Asesorar al Alcalde y sus dependencias para definir el plan integral de comunicación informativa, organizacional para el desarrollo del corto y mediano plazo de la Administración municipal.
2. Ejecutar e implementar el plan integral de comunicación informativa y organizacional, incluyendo la inclusión de la imagen institucional, así como las actividades de divulgación de los programas, proyectos y acciones de la Alcaldía y sus actividades.
3. Informar sobre el desarrollo de la gestión del Alcalde a la ciudadanía, de acuerdo con las políticas establecidas por el despacho del mismo. 4. Facilitar los procesos de comunicaciones al interior de la administración municipal y entre esta y la comunidad local, regional, nacional e internacional.
5. Proporcionar la asesoría que en materia de comunicaciones requieran todas las dependencias de la administración municipal, en especial para la divulgación y promoción de sus acciones, así como los resultados de los planes programas y proyectos.
6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la disposición adecuada y oportuna de logística de comunicaciones requerida en la realización de los actos y eventos de las dependencias de la administración municipal.
7. Preparar y proyectar la imagen del gobierno municipal a través de la estandarización de material comunicativo, grafico e impreso que se produzca para la ciudadanía y sus organizaciones privadas, sociales y comunitarias, así como para las entidades públicas.
8. Atender a los medios de comunicación y ejecutar las acciones necesarias para la realización de ruedas de prensa, entrevistas y conferencias en las que participe el Alcalde o directivos de la administración municipal.
9. Promover el desarrollo de una sociedad informada en el municipio con respecto a los programas, proyectos y acciones de la Alcaldía y sus entidades, utilizando las fortalezas del gobierno en línea y la construcción o participación de los sistemas de información de la Alcaldía.
10. Trabajar conjuntamente con la dirección de TYyC (Tecnología, innovación y ciencia) para el desarrollo del eje transversal de información y comunicación del modelo estándar de control interno, en beneficio de los diferentes grupos de interés del municipio.
11. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión.
12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
13. Realizar seguimiento a la presentación de los informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
14. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.
15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dirección en coordinación con la Dirección de TYyC (Tecnología, innovación y ciencia) para la adecuada prestación del servicio."

Que, de conformidad con lo indicado en precedente, la Dirección de Comunicaciones tiene como función el ejecutar e implementar el Plan Integral de comunicación informativa y organizacional, así como las actividades de divulgación de los programas, proyectos y acciones de la Alcaldía y sus entidades, facilitando los procesos de comunicaciones al interior de la Administración Municipal y entre ésta y la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Adicionalmente, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de noviembre de 2024, "*Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2025",* donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

> *"(…) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.*
>
> *El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."*

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

> ***"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:*** *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en*

desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.

(…)

***Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

Ahora bien, en virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, desde el punto de vista estratégico, misional, de gestión y, especialmente en relación a los 5 ejes de planificación de la inversión indicados en el Plan de Desarrollo Municipal "Palmira Ejemplar – Palmira para Todos" de las vigencias 2024 a 2027, tales como: ambiente ejemplar, economía ejemplar, desarrollo urbano ejemplar, vida ejemplar y gobierno ejemplar; de los cuales se desprenden 98 programas 12 de ellos denominados articuladores que proporcionan los frentes estratégicos que se pretenden comunicar efectivamente con el plan de medios de comunicaciones, puesto que comprenden núcleos, satélites de seguimiento y variadas tácticas de gestión que impactará positivamente a la comunidad palmirana y su desarrollo, brindando soluciones y manejo adecuado de las diferentes problemáticas evidenciadas, así como retos y apuestas de ciudad en los años de vigencia del mismo, todo en procura del bienestar para sus habitantes y el fortalecimiento de las estructuras sociales, económicas, ambientales y administrativas del Municipio.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del Programa Gobernanza y Gobernabilidad para la gestión y Dirección eficiente de la Administración Pública, con el propósito de entregar información de valor y actualizada que permita el fortalecimiento de la participación ciudadana y el empoderamiento de la información por parte de la comunidad.

En este orden de ideas, la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía de Palmira procede a la creación del proyecto No. 2400031 denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" y cuyo objetivo general es "*Mejorar la capacidad institucional para la comunicación efectiva de los bienes servicios y logros de la administración municipal a la ciudadanía para incrementar su confianza en el estado.*", que propende el fortalecimiento en las acciones institucionales que permitan transmitir programas y proyectos de la administración municipal a la comunidad para su conocimiento y provecho; y concretamente, busca como objetivo específico el operativizar las estrategias de comunicación del plan institucional en las dependencias adscritas a la administración, considerando los públicos internos y externos, el cual está ligado a la actividad dispuesta que trata de "DESARROLLAR ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LA COMUNICACIÓN INTERNA".

Ahora bien, la Administración Municipal de Palmira identificó la necesidad de actualizar los elementos de señalización en sus diferentes instalaciones físicas, debido a que se evidencian señales deterioradas y/o desactualizadas, lo cual dificulta la orientación y movilidad de servidores públicos y ciudadanos dentro y fuera del Centro Administrativo Municipal de Palmira CAMP, situación que afecta la experiencia de los ciudadanos al momento de requerir trámites y/o consultas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y no permite el fácil acceso al uso y goce de los bienes y servicios que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar, así como también, representa un riesgo en términos de seguridad y accesibilidad para la comunidad así como para los servidores públicos que se encuentran en el debido ejercicio de sus funciones.

Es importante resaltar que la actualización de la señalética institucional mejorará la orientación del usuario interno y externo en las diferentes áreas y dependencias de la Administración Municipal, impulsará y promoverá la accesibilidad en los términos de la Ley 1618 de 2013, reforzará el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, así como, fortalecerá las medidas nacionales e institucionales para la correcta gestión de los posibles riesgos ante desastres e igualmente, fortalecerá la identidad visual de la entidad, en línea con lo establecido en el Manual de Imagen Institucional adoptado por la Alcaldía de Palmira, siento éste un instrumento normativo adoptado con el objetivo de estandarizar la identidad visual del ente, garantizando coherencia, unidad y legitimidad institucional en todas las expresiones gráficas y comunicativas del municipio en el marco de la Ley 2345 de 2023.

En un sentido más profundo, contar con una señalética alineada con la imagen institucional fortalece la percepción de identidad local, orgullo ciudadano y apropiación de los espacios públicos, contribuye a consolidar una cultura institucional moderna, accesible e incluyente, en sintonía con los valores y símbolos característicos del municipio. Fomentará la transparencia, ya que una señalización clara y visible permite a los ciudadanos acceder a la información pública y comprender el funcionamiento de la entidad, haciendo comprensible la organización interna y facilitando la ubicación espacial. Ésta señalética generará impactos positivos en la comunidad de manera holística, puesto que, en términos políticos permitirá proyectar una administración organizada, comprometida con la atención ciudadana y cercana a la comunidad y reforzando la confianza en la gestión pública local; en cuanto a lo social, impulsará la inclusión y la equidad en el acceso a la información pública; en lo administrativo permitirá una notable mejora en los flujos internos de trabajo, reduciendo tiempos de atención, evitando confusiones y optimizando los procesos logísticos dentro de las instalaciones, así como, aportará considerablemente al cumplimiento de estándares de calidad en la gestión pública; por último y supremamente importante, impactará la seguridad en cuanto a que la señalética es un componente primordial de los sistemas de seguridad ocupacional, permitiendo una adecuada evacuación en emergencias, ayuda a identificar zonas de riesgo y facilita el cumplimiento de la normativa vigente en salud y seguridad en el trabajo.

Actualmente, el Municipio de Palmira carece de las herramientas, suministros, equipos y recurso humano suficiente e idóneo que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el Alcalde Municipal ha delegado en la dependencia, específicamente en lo relacionado con el objeto y necesidad anteriormente expuestos.

Para cubrir esta necesidad, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia, el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Entendiendo lo expuesto, resulta viable y útil contratar una Persona Natural o Jurídica cuyas actividades económicas se encuentren relacionadas con el objeto del contrato y/o sus obligaciones y que además, cuente con la experticia en la ejecución de contratos con objetos y/o actividades similares a las de este proceso, que cuenten con una estructura organizacional necesaria para prestar el servicio de diseño, suministro e instalación de señalética institucional, que permita el cumplimiento de las necesidades anteriormente descritas, así como el seguimiento y/o consecución de las metas u objetivos de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA EN APLICACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL".

En este sentido, se justifica adelantar la presente contratación en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

En el cuadro que se observa a continuación se relacionan los códigos identificados, para este proceso conforme al clasificador de bienes y servicios establecido por Colombia Compra Eficiente, códigos identificados considerando aquellos utilizados en procesos de contratación de otras entidades con objetos y actividades similares, permitiendo depurar y seleccionar los más adecuados para el presente proceso:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121700	55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización	N/A
55121900	55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121900 Señalizaciones	N/A

82141500	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82140000 Diseño Gráfico	82141500 Servicios de Diseño Artístico	N/A
72154028	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de construcción de recubrimiento de muros	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1862	55121700; 55121900; 82141500; 72154028	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA EN APLICACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	2 MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Comunicaciones realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA EN APLICACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del inicio del contrato.

Parágrafo: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de Comunicaciones del Municipio de Palmira para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

La Dirección de Comunicaciones, no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de dos actas parciales, de la siguiente forma:

1. Acta parcial por el 50% del valor del contrato, con la entrega a satisfacción de los diseños, realización de las visitas y entrega del cronograma de trabajo.

2. Acta parcial por el 50% del valor del contrato, con la entrega a satisfacción del 100% de la señalética y de su debida instalación.

Lo anterior, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará previa radicación en debida forma, con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato ó un funcionario competente que la Dirección de Comunicaciones designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además, de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Impuesto	Descuento	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	**2%**	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	**1%**	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	**1%**	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Pro adulto mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 009 de diciembre de 2022	Municipal

Estampilla para FUENTE la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA S	**2%**	Acuerdo 048 de 2022 y acuerdo 058 de 2022	Municipal
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practican retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA. Nota 2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.				

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Palmira-Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista.

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Presentar al supervisor del contrato, para su aprobacion, el cronograma detallado de las actividades a realizar, donde se programen las entregas para la revisión y aprobación de diseños, así como las fechas de entrega física e instalación de los productos, sin exceder el plazo de ejecución del contrato.
2. Crear concepto de línea gráfica y sus aplicaciones en cada una de las piezas contenidas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, atendiendo el Manual de Imagen de la Alcaldía de Palmira, la Ley 2345 de 2023 y demás normatividad aplicable, garantizando la coherencia visual y uniformidad de la señalética.

3. Elaborar y entregar muestras de los productos de señalética institucional para aprobación de la Dirección de Comunicaciones en términos de calidad, colores, diseño, tamaños y materiales, previa a la producción.
4. Producir la señalética institucional de la Alcaldía de Palmira.
5. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios para la fabricación e instalación de las señaléticas, garantizando su calidad y durabilidad.
6. El contratista deberá disponer del personal idóneo, con la capacitación y experiencia necesaria, para la correcta instalación de las señaléticas objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
7. Instalar la señalética en los lugares indicados por la Administración Municipal, asegurando su correcta ubicación, nivelación y fijación.
Nota: La instalación debe hacerse en horarios y condiciones acordadas con el supervisor del contrato para no afectar la operación del Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP.
8. Cumplir con las normas técnicas, de seguridad industrial y salud en el trabajo durante las actividades de instalación, protegiendo la integridad de las personas y los bienes
9. Garantizar el buen estado y funcionamiento de la señalética instalada, respondiendo por defectos de fabricación o instalación.
10. Entregar un informe final que incluya el registro fotográfico de la señalética instalada, así como la relación de piezas entregadas y sus ubicaciones.
11. Atender las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato, en los tiempos y condiciones que este determine.
12. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que se relacionen con el objeto del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
4. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares

con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
5. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
10. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
11. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
16. Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

11.8. Obligaciones del Municipio

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato (si aplica)
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) *Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2025, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera:* (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:
"*LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 925.275.001*
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 925.275.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 92.527.500 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las instalaciones a señalizar de la Alcaldía de Palmira son las del Edificio principal CAMP, que consta de NUEVE (9) pisos y la parte de sótano o parqueadero cada piso con sus diferentes dependencias y secciones, ubicadas en la calle 30 No. 29-39, y el Edificio de la subsedes de secretarias de CINCO (5) pisos ubicado en la calle 31 No. 28-55. Dentro de estas instalaciones tenemos TRES (3) ascensores en el CAMP- más UN (1) ascensor del Edificio de las subsedes.

Las paredes son en ladrillo, estucadas y algunas oficinas recubiertas con madera fina, los techos son en ladrillo estucado y pintado, los pisos son de baldosa, el parqueadero en asfalto de alto tráfico. En las áreas públicas en general existen: servicios sanitarios para ambos sexos, Oficinas Administrativas, Salas de Espera.

La Alcaldía de Palmira cuenta con QUINCE (15) secretarías, VEINTE (20) subsecretarías, SIETE (7) Direcciones, UNA (1) oficina y el despacho del alcalde. No obstante existen Dependencias que se encuentran

fraccionadas respecto a sus sedes, por ejemplo la Secretaría de Planeación tiene oficinas en el Primer y tercer piso y en Mezanine en el que se encuentra el Sisbén que hace parte de la Secretaría de Planeación

Al ingreso de los edificios se encuentra las diferentes zonas de recepción con vigilancia continua.

Indicaciones Generales:

1. Las señales deben garantizar la máxima claridad y legibilidad. El mensaje textual e icónico deberá percibirse y comprenderse de manera inequívoca por parte de la ciudadanía
2. La información de todas las señales debe presentarse de manera uniforme y consistente. El idioma oficial y principal para los textos será el español.
3. El sistema de señalización debe incorporar los componentes de accesibilidad para garantizar la comprensión y orientación de todas las personas, en cumplimiento de la normativa vigente
4. Se deberá mantener un criterio de diseño limpio y ordenado, evitando la saturación visual y la sobrecarga de información en un mismo punto.
5. Deben las señales tener un mensaje fácil de comprender, evitando lenguaje ambiguo o confuso.

Características de las señaléticas:

Poli estireno calibre 40 instalado con cinta doble faz, tipo industrial, vinilo adhesivo. Textos (español) y logo símbolos en vinilo adhesivo, según normatividad vigente, instalación sobre pared.

De acuerdo a la necesidad de la Dirección de Comunicaciones, se establecieron para el presente proceso de selección, las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDAS
1	**SEÑALES INGRESO ASCENSOR** 3 ASCENSORES EN EL CAMP (DESDE EL PISO 8 HASTA EL SÓTANO (27) Y UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE LAS SUBSEDES (3)	30	30 X 10
2	**SEÑALES SOLO PERSONAL AUTORIZADO** (OFICINAS PRIVADAS DEL EDIFICIO – SECRETARÍAS – OFICINAS – DIRECCIÓNES DEL NIVEL DIRECTIVO) (23) – 20 SUBSECRETARIAS Y ASESORES DEL DESPACHO MÁS LOS ASESORES DE LAS DEPENDENCIAS)	50	30 X 10
3	**SEÑALES INDICATIVAS NUMERO DE PISO EXTERNAS** (9 PISOS ESCALERA PRINCIPAL Y AUXILIARE 2 ACCESOS A CADA PISO	32	50 X 20

	(18) MAS LAS INDICATIVAS LAS QUE SALEN DEL ASCENSRO (9) MÁS LAS 5 DEL OTRO EDICICIO)		
4	**SEÑALES AVISOS BRAILLE** (NOMBRE DE CADA SECRETARIA EN LOS INDICATIVOS DE ASCENSOR)	20	40 X 20
5	**SEÑALES ASCENSOR POR PISOS** (SEÑALES DE BUSQUEDA DEL ASCENSOR)	80	40 X 20
6	**SEÑALES SECRETARIAS – DIRECCIONES** (EN SUS DIVERSAS UBICACIONES)	40	30 X 10
7	**SEÑALES SUBSECRETARIAS** (EN SUS DIVERSAS UBICACIONES)	40	30 X 10
8	**SEÑALES BAÑOS MUJERES** (25 BAÑOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y EDIFICIO SUBSEDES Y SE DEBEN MARCAR DOBLES ASÍ: INDICATIVO DE BAÑO MAS EL DIRECCIONAMIENTO DEL MISMO)	50	30 X 10
9	**SEÑALES BAÑOS HOMBRES** (25 BAÑOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y EDIFICIO SUBSEDES Y SE DEBEN MARCAR DOBLES ASÍ: INDICATIVO DE BAÑO MAS EL DIRECCIONAMIENTO DEL MISMO)	50	30 X 10
10	**SEÑALES BAÑOS MIXTOS** (BAÑOS DENTRO DE LAS OFICINAS - SEMIPRIVADOS. SEÑAL ADENTRO Y AFUERA DEL BAÑO)	40	30 X 10
11	**SEÑALES ESCALERAS DE EMERGENCIA** (SEÑALES DE DIRECCIONAMIENTO HACIA LA ESCALERA)	70	30 X 10
12	**SEÑALES DE PISO EN NÚMERO** (SEÑALES DE UBICACIÓN INTERNAS POR PISO)	90	30X30
13	**SEÑALES SALIDA DE EMERGENCIA** (4 X PISO DEL CAMP MAS EDIFICIO SUBSEDES MÁS MEZANINE MÁS PLAZOLETA Y ZONAS COMUNES (CONSEJO MUNICIPAL – SALAS DE ESPERA)	70	30 X 10
14	**SEÑALES ESCALERAS SUBIENDO Y BAJANDO** (2 SEÑALES POR PISO POR CADA UNA DE LAS ESCALERAS – CAMP HAY DOS	40	30 X 10

	ESCALERAS Y EN EL EDIFICIO DE LAS SUBSEDES HAY 5)		
15	**SEÑALES GABINETE CONTRA INCENDIOS** (SEÑALES INDICATIVAS MAS SEÑALES DE UBICACIÓN)	80	40 X 20
16	**SEÑALES CAMILLA** (SEÑALES INDICATIVAS MAS SEÑALES DE UBICACIÓN)	66	40 X 20
17	**SEÑALES BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS** (SEÑALES INDICATIVAS MAS SEÑALES DE UBICACIÓN)	70	30 X 10
18	**SEÑALES RIESGO ELÉCTRICOS, QUÍMICOS Y CAIDAS.** (SEÑALES DE UBICACIÓN DE LOS RIESGOS, EJEMPLO: TABLEROS ELÉCTRICOS, ALMACENAJE DE PRODUCTOS DE ASEO, DESNIVELES DE PISOS)	70	30 X 10
19	**SEÑALES DISPOSICIÓN DE RESIDUOS** (EN CADA PISO SE REQUIEREN 3 SEÑALES (ORDINARIOS – APROVECHABLES Y ORGÁNICOS MÁS SÓTANO)	40	30 X 10
20	**SEÑALES DE PARQUEO** (CANTIDAD DE PARQUEADEROS DEL EDIFICIO CAMP)	20	40 X 20
21	**SEÑALES COCINA** (SEÑALETICAS DE COCINA, CUARTO DE ASEO, ZONAS CALIENTES Y LAVADO DE MANOS) 12 COCINETAS MÁS SALÓN LIBERTADORES	50	40 X 20
22	**SEÑALES ARCHIVO** (NUMERO DE ZONAS DE ARCHIVO QUE HAY EN LOS DOS EDIFICIOS - ARCHIVADORES)	80	30 X 10
23	**SEÑALES PASO RESTRINGIDO** (ACCESO A ZONAS DE ASEO – TABLEROS ELÉCTRICOS DEL EDIFICIO – AMPLIFICACIÓN DEL CONSEJO - ASCENSOR PRIVADO – ACCESO AL SÓTANO)	60	30 X 10
24	**SEÑALES PUNTO DE ENCUENTRO** (SEÑALES INDICATIVAS MAS SEÑALES DE UBICACIÓN)	70	20 X 10
25	**SEÑALES AVISOS VARIOS**	80	30 X 10

	(SEÑALES HALE O EMPUJE)		
26	**AVISOS VARIOS** (ACCESO Y SALIDA, PUERTA CERRADA, PUERTA ABIERTA.) SEÑALES INFORMATIVAS DE ACCESO.	80	40 X 15
27	**AVISOS VARIOS** (ADVERTENCIAS. PROHIBICIONES – OBLIGACIONES EN ZONAS COMUNES– EJ: NO FUME - NO OBSTRUYA EL PASO – NO USAR GORRA – QUITARSE EL CASCO)	80	50 X 15
28	**SEÑALES INDICADOR DE PISO EXTERNO** (MAPAS DE CADA PISO – SE INDICA QUE DEPENDENCIAS ESTÁ EN CADA UNO DE ELLOS)	70	90X60
29	**SEÑALES INDICADOR DE OFICINA INTERNO** (DESPUES DEL MAPA, SON SEÑALES DE UBICACIÓN INTERNA POR PISO)	70	30 X 10
30	**AVISO MAPEO GENERAL DE LAS OFICINAS** (MAPA DE CADA PISO UBICADOS EN CADA UNO DE LOS ACCESOS. UD ESTÁ UBCADO AQUÍ)	40	120X80

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en **EL ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO Nº 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas (previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos), como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley

1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO No 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes

retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Certificado de Existencia y Representación Legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

E) CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

15.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No 3).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente). Aunado a lo anterior, el proponente presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No 4).

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.2 Condiciones de Experiencia. (ANEXO N° 5)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección ***y conforme al objeto contractual o guarde relación con la prestación del servicio de diseño de piezas, impresión de piezas publicitarias, suministro de señalética o instalación de piezas publicitarias.***

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información

a) Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNO (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

c) Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

d) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1. En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los

bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500

15.3 Capacidad financiera

No Aplica.

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica.

15.5 *Capacidad residual* (únicamente para licitaciones de obra pública)

No Aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. (ANEXO 7)

Para el cumplimiento de este ítem, el proponente deberá suscribir el **Anexo No. 7 "FORMATO VERIFICACIÓN TÉCNICA"**, firmado por el Representante Legal o su Delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

16.1 Personal mínimo requerido

No Aplica.

17. PROPUESTA ECONÓMICA. Anexo 6

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- El proponente deberá tener presente, que el valor total que oferte en el ANEXO 6, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor.

- Los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

> *(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

21. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando en la oferta los valores ofertados en alguno de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos (Si aplica)
e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
v. Las demás contempladas en la Ley.

22. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bien y/o servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como

mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Calidad de los bienes	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años a partir de la suscripción, de la aceptación de la oferta.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato, a partir de la suscripción de aceptación de oferta.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo, el MUNICIPIO DE PALMIRA – DIRECCION DE COMUNICACIONES, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

25. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita — Supervisión [X] Interventoría [ ]

Director de Comunicaciones - o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión — SI [ ] NO [X]

No Aplica

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

No Aplica.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, al primer (01) día del mes de Septiembre de 2025.

Cordialmente,

Carlos Andrés Arias Mejía
Director de Comunicaciones
Ordenador del Gasto

Karen Michelle Triana Astudillo
Rol Jurídico
Profesional Universitario, Dirección de Comunicaciones

Paula María Aristizábal Restrepo
Rol Técnico
Profesional Especializado, Dirección de Comunicaciones

Maria Camila Mormelly Burbano
Rol Financiero
Economista Contratista Dirección de Contratación Pública.

Proyectó: Karen Michelle Triana Astudillo - Profesional Universitario, Dirección de Comunicaciones
Revisó: Paula María Aristizábal Restrepo- Profesional Especializado, Dirección de Comunicaciones
Aprobó: Carlos Andrés Arias Mejía - Director de Comunicaciones